



Oficio No. D.G. / 743 / 2022

Asunto: Oficio de Excepción a
la Licitación Pública.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 46, fracción III de la misma ley y realizó contratos abiertos para la compra de Material de Limpieza, por vía de adjudicación directa, con los proveedores: **Faustino Gerardo Castillo León**, Las Partidas 4, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18 Y 19, por un monto mínimo de \$ 57,368.96 (Cincuenta Y Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 96/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$ 143,422.40 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos 40/100 M.N.) y **Isaac Hernández García**, Las Partidas 1, 2, 3, 5, 6, 11, 13, 14 Y 16, por un monto mínimo de \$ 18,054.66 (Dieciocho Mil Cincuenta y Cuatro Pesos 66/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$ 45,136.64 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 64/100 M.N.), dichas cantidades, contemplan el impuesto al valor agregado correspondientes.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracción III de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de Invitación Restringida, ya que no se contaba con el tiempo para poder llevar a cabo este proceso y debido a que existían circunstancias que podían provocar perdidas y costos importantes, cuantificados y justificados, por tal motivo se tomó la decisión de realizar la compra por vía de adjudicación directa.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y se ha gastado lo justo para hacer frente a la necesidad.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, copias de contratos, estudio de mercado, requisición, suficiencia presupuestal, documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica de los proveedores participantes, oficios de adjudicación, órdenes de compra, facturas, acuse de oficios de invitación y oficios que justifican la excepción a la licitación

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Colima, Col., a 21 de diciembre de 2022



ATENTAMENTE
El Director General

Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana.

C.c.p. Archivo.

MARQ/LALN/jlvega.